

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS  
UNIMINUTO**

**SEDE SECCIONAL BELLO**

**CONSEJO ACADÉMICO DE SEDE**

ACUERDO No. 049 del veinticinco (25) de mayo de 2015

**Por el cual se aprueba el procedimiento a seguir en los casos anteriores al año 2012 en los cuales el estudiante solicita registro o modificación de nota pero no hay evidencia de la misma.**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.  
SECCIONAL BELLO**

El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - Seccional Bello – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente los señalamientos del acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008 (Estatuto Orgánico), reformado por el acuerdo 092; y del acuerdo 215 de 2014 (Reglamento Estudiantil).

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el Consejo Académico de Sede es el organismo de dirección y ejecución académica de la Sede Seccional de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO en el Municipio de Bello.

SEGUNDO.- Que corresponde al Consejo Académico en los términos de los artículos 67 y 68 del Acuerdo 090 y del artículo 70 del acuerdo 092 o estatuto orgánico, la respuesta a peticiones elevadas al mismo y en especial la aprobación de reglamentos, procedimiento, modificaciones, mallas curriculares, contenidos, y cualquier situación de impacto o utilidad académica como lo es este caso.

TERCERO.- Que en virtud de reunión ordinaria del 25 de mayo de 2015 se incluyó dentro del orden del día el estudio de casos reportados por la Coordinación de Admisiones y Registro donde se busca avanzar en la completitud de notas en el sistema de información Banner garantizando la confiabilidad del registro de notas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad institucional y el Sistema de Gestión de calidad.

**Seccional Bello**

Cra. 45 No. 22D - 25  
Km 0. Autopista Medellín - Bogotá  
(cerca a la Estación Madera del Metro)  
Teléfono: 466 92 00 ext. 4053-4056-4091

**Centro Regional Urabá**

Apartadó: Diagonal 106 No. 110A - 670  
Teléfono: 829 47 77 / 829 48 88  
Turbo: Calle 102 No. 14 - 49  
Teléfono: 827 47 16

**Centro Regional El Bagre**

Carrera 45 No. 71 - 25  
Teléfono: 837 07 43

**Centro Regional Chinchiná / Neira**

Chinchiná: Cra. 9 No. 10- 69  
Teléfono: 840 08 82  
Neira: Carrera 9 local 1  
(Centro Cultural y de Servicios)  
Teléfono: 868 13 89

**Centro Regional Pereira**

Cra. 9 No. 20 - 54  
Teléfono: 317 18 80

CUARTO.- Que uno de los casos que se presentan, contempla la situación donde el estudiante solicita registro o modificación de nota pero no hay evidencia de la misma por asignaturas matriculadas en periodos anteriores al año 2012.

QUINTO.- Que verificados por el Consejo Académico las posibles formas de proceder frente a esta situación se indica que en el caso los estudiantes inscritos a la asignatura que no presentan evidencia se les podría realizar el examen de suficiencia y que en los casos en que se solicitan modificación de notas reportadas antes del año 2012 porque se encuentra en 0.0 como consecuencia de un proceso de saneamiento, se les hace prueba de suficiencia. Si la nota 0.0 no es producto de dicho proceso de saneamiento, no se puede modificar ni aplicar prueba de suficiencia.

SEXTO.- Que por unanimidad el Consejo aprueba la propuesta presentada, pues ésta se adecua a las necesidades de saneamiento del sistema de información, por ello el Consejo Académico:

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento en los casos en que los estudiantes inscritos a la asignatura que no presentan evidencia, se les podrá realizar el examen de suficiencia y en los casos en que se solicitan modificación de notas reportadas antes del año 2012 porque se encuentra en 0.0 como consecuencia de un proceso de saneamiento, se les hace prueba de suficiencia. Si la nota 0.0 no es producto de dicho proceso de saneamiento, no se puede modificar ni aplicar prueba de suficiencia.

**SEGUNDO:** El indicado procedimiento se realizara frente a los casos que correspondan a periodos anteriores al año 2012.

**TERCERO:** Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.

**JORGE ARBEY TORO OCAMPO**  
Rector Encargado Seccional

**LILIANA ARISTIZABAL AGUDELO**  
Secretaria Seccional